

Lic. José

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN CONSULTIVA

México, D.F., a 24 de agosto de 2010

MEMORÁNDUM

PARA: LIC. BRENDA TORRES BARAJAS  
DIRECTORA DE APOYO TÉCNICO NORMATIVO  
DE: LIC. ALBERTO CÉSAR HERNÁNDEZ ESCORCIA  
SUBDIRECTOR DE LEGISLACIÓN Y ESTUDIOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA

*[Handwritten signature and date: 24 agosto/10]*

**ASUNTO:** ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Me refiero al procedimiento de formalización del **Acuerdo por el que se crea el Consejo Interno de los Servicios de Atención Psiquiátrica de la Secretaría de Salud** (el Acuerdo). Sobre el particular, me permito señalarle lo siguiente:

Adjunto al presente encontrará en copia simple y escaneado en medio magnético el **Acuerdo por el que se crea el Consejo Interno de los Servicios de Atención Psiquiátrica de fecha 10 de agosto de 2010**, el cual fue suscrito por el Señor Secretario de Salud, Dr. José Ángel Córdova Villalobos, con la finalidad de que, de no tener inconveniente alguno, se lleven a cabo los trámites necesarios ante el Comité de Mejora Regulatoria Interna de esta Secretaría, para los efectos que correspondan.

Sin otro particular, reciba un cordial salud.

ATENTAMENTE

*[Handwritten signature]*

C.C.P. LIC. BERNARDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Coordinador General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, Secretaría de Salud. Presente.

LIC. MARÍA GUADALUPE URIBE ESQUIVEL, Directora Consultiva en la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, Secretaría de Salud. Presente.

*[Handwritten notes: Lidia, 24 ago-10, anexo impreso y disco 3.5, 16:25 hrs.]*

*[Handwritten mark]*  
CAMC



SECRETARÍA  
DE SALUD

**JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS**, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2, inciso C, fracción XIV; 6; 7, fracciones XII y XVI; 37 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

### CONSIDERANDO

Que en base en lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos competencia de la Secretaría de Salud, ésta podrá contar con órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, los Servicios de Atención Psiquiátrica se establecieron como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, al cual le corresponde proporcionar servicios de atención médica especializada de alto nivel, para la prevención, tratamiento y rehabilitación de personas con trastornos mentales y del comportamiento; otorgar servicios de tipo ambulatorio, de atención hospitalaria y de urgencias a la población que requiera atención médica por trastornos mentales y del comportamiento y otras actividades que le han sido conferidas, y

Que para lograr una mayor eficiencia en el funcionamiento, competencia y en la administración de los recursos de que dispone el órgano desconcentrado, éste deberá contar con un Consejo Interno de conformidad con lo que establece el segundo párrafo del artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en razón de lo cual he tenido a bien expedir el siguiente

### **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se crea el Consejo Interno de los Servicios de Atención Psiquiátrica de la Secretaría de Salud, como la instancia consultiva encargada de coadyuvar en el seguimiento y evaluación de la operación de los Servicios de Atención Psiquiátrica.



SECRETARÍA  
DE SALUD

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Consejo Interno de los Servicios de Atención Psiquiátrica estará integrado por el Secretario de Salud, quien lo presidirá; el Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad quien fungirá como Vicepresidente, y como vocales:

- I.** El Director General del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz;
- II.** El Director General de Programación, Organización y Presupuesto;
- III.** El Director General de Recursos Humanos, y
- IV.** El Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones.

El Titular de los Servicios de Atención Psiquiátrica, fungirá como Secretario Técnico, quien podrá asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones del Consejo Interno.

Los integrantes del Consejo Interno, podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán contar con un nivel jerárquico inmediato inferior al de los titulares.

El Presidente del Consejo Interno será suplido en sus ausencias por el Vicepresidente.

El Coordinador General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, y el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, formarán parte del Consejo Interno como asesores, que serán invitados permanentes, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto.

El Presidente del Consejo Interno o por indicaciones de éste, el Vicepresidente podrá invitar a los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, así como a los representantes de las instituciones públicas, sociales y privadas relacionadas con los asuntos a tratar en la sesión, los que intervendrán con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Consejo Interno tendrá las siguientes funciones:

- I.** Proponer las políticas generales de los Servicios de Atención Psiquiátrica;



SECRETARIA  
DE SALUD

- II. Aprobar sus Reglas Internas de Operación;
- III. Opinar sobre los proyectos de modificaciones a la estructura orgánica de los Servicios de Atención Psiquiátrica;
- IV. Opinar respecto de los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios al público de los Servicios de Atención Psiquiátrica;
- V. Opinar el proyecto del programa anual de trabajo de los Servicios de Atención Psiquiátrica y darle seguimiento;
- VI. Opinar respecto del proyecto de presupuesto anual de los Servicios de Atención Psiquiátrica;
- VII. Opinar los estados financieros de los Servicios de Atención Psiquiátrica;
- VIII. Conocer y opinar sobre el informe del programa de trabajo anual que rinda el Titular de los Servicios de Atención Psiquiátrica;
- IX. Coadyuvar en la evaluación y seguimiento de la operación de los Servicios de Atención Psiquiátrica, y en su caso hacer recomendaciones para un mejor funcionamiento de los mismos, y
- X. Las demás en las que se requiera su coadyuvancia u opinión para el cumplimiento de su objeto.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Consejo Interno se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos cada seis meses y en forma extraordinaria en cualquier tiempo a solicitud de su Presidente o de cuando menos la mayoría de sus miembros.

Las sesiones se llevarán a cabo previa convocatoria que por conducto de su Presidente, o por indicaciones de éste, el Vicepresidente haga a sus integrantes, adjuntando el orden del día y la información relacionada con los asuntos a tratarse, cuando menos con tres días hábiles de anticipación en el caso de sesiones ordinarias y veinticuatro horas de anticipación en el caso de sesiones extraordinarias.



SECRETARIA  
DE SALUD

**ARTÍCULO QUINTO.** Se considerarán válidas las sesiones del Consejo Interno, cuando éstas se realicen con la presencia de la mayoría de sus integrantes y entre ellos se encuentre el Presidente del Consejo Interno o su suplente.

Los acuerdos del Consejo Interno se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO SEXTO.** El Presidente podrá proponer al Consejo Interno, la creación de grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio, que considere necesarios para el estudio y solución de asuntos específicos relacionados con su objeto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

**SEGUNDO.** Una vez que entre en vigor el presente Acuerdo, difúndase entre los integrantes del Consejo Interno de los Servicios de Atención Psiquiátrica.

**TERCERO.** Los miembros del Consejo Interno de los Servicios de Atención Psiquiátrica deberán celebrar la sesión de instalación del mismo dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que entre en vigor este Acuerdo.

**CUARTO.** El Consejo Interno de los Servicios de Atención Psiquiátrica, expedirá sus Reglas Internas de Operación dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente instrumento.



SECRETARIA  
DE SALUD

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL  
ACUERDO POR EL QUE SE  
CREA EL CONSEJO INTERNO  
DE LOS SERVICIOS DE  
ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA DE  
LA SECRETARÍA DE SALUD.

En México, Distrito Federal, a los 10 días del mes de agosto de 2010.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Ángel Córdova Villalobos", written over a faint, illegible stamp.

**JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS**